



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PARA SEPTIMO BASICO ACUARTO DE ENSEÑANZA MEDIA DEL
COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA

DISPOSICIONES GENERALES

- El Colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan el D.S. 112/99 , 83/2001 y 511/1997
- El presente Reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el Consejo General de Profesores a través de talleres de validación.(art. 10º D.S. 83). El Consejo General de Profesores tendrá carácter consultivo.
- El Colegio, comunicará por escrito (y/u otra forma de comunicación) al momento de la matrícula un extracto de los contenidos del presente Reglamento de Evaluación a todos los Padres y/o apoderados, socializándolo el (la) profesor(a) jefe(a) en las primeras sesiones de consejos de cursos y reuniones de sub-centros de apoderados. U.T.P. velará por que se lleve a cabo el proceso de difusión, así como de elaborar planillas de exámenes, estadísticas de rendimiento, cuadros explicativos y, en general, asesorar a los docentes en los procedimientos a seguir, como a su vez recibir sugerencias de los distintos agentes involucrados en el proceso.
- U.T.P. llevará el control de las evaluaciones realizadas, mantendrá un Banco de Pruebas y elaborará estadísticas de rendimiento, promoción y cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Los procedimientos que utilizará el establecimiento para la elaboración y posterior adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluación son:
 - ✓ Revisión y análisis del Reglamento Interno de Evaluación al inicio y término del año escolar.
 - ✓ Entrega a los Padres y Apoderados de un ejemplar o resumen en el momento de la matrícula del alumno.
 - ✓ Análisis del Reglamento de parte de los Alumnos, en el Consejo de Curso, u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
 - ✓ Análisis del Reglamento, a lo menos, en la primera y última reunión de Padres y Apoderados, y durante el año cuando se requiera.
 - ✓ Registro y entrega de las observaciones realizadas por alumnos, Padres y Apoderados a la Unidad Técnica Pedagógica, para ser analizadas en los Consejos de Profesores.
 - ✓ Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación antes de su aplicación.
- Entre las orientaciones técnicas pedagógicas se encuentran:
 - ✓ Verificar el logro de los objetivos previamente establecidos.
 - ✓ Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza;
 - ✓ Desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos;
 - ✓ Reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, en relación a contextos y propósitos determinados, adecuando y enriqueciendo con actividades de indagación y de creación por parte de los alumnos;
 - ✓ Lograr el aprendizaje de competencias de análisis, interpretación, síntesis, resolución de problemas, comprensión sistémica de procesos y fenómenos, comunicación de ideas, opiniones y sentimientos.
 - ✓ Reforzar el hábito de estudio, en casa, con pequeñas tareas entregadas por lo profesores, de manera dosificada y supervisada para ser revisadas posteriormente en clases.
 - ✓ Lograr el aprendizaje en trabajo de equipo
- Siendo coherentes con nuestro P.E.I. que tiende a la excelencia pedagógica, es que se exigirá de manera obligatoria la aprobación de las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática a partir del año 2013, no pudiendo el alumno o alumna reprobado dichas asignaturas por dos años consecutivos.
- Al año siguiente de la reprobación de uno o las dos asignaturas, el colegio realizará un programa de reforzamiento obligatorio para los alumnos que se encuentren en dicha circunstancia, el que será presentado a los apoderados y supervisado directamente por el Jefe de Departamento correspondiente y U.T.P.,.
- Los padres y/o apoderados, tomarán conocimiento de la situación de sus pupilos la que deberán firmar y los comprometerá con el apoyo académico necesario de parte del hogar.
- En caso de que los(as) estudiantes que se encuentren en dicha situación, no logren superar la nota deficiente en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, después de aplicar el programa de apoyo que ha sido diseñado para mejorar el rendimiento, el Colegio no renovará la matrícula para el año siguiente.

NORMAS GENERALES

DE LAS EVALUACIONES

Al evaluar se tendrá en cuenta: conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos. Objetivos transversales (capacidades, competencias). Es decir todo aquello que el alumno viene a aprender al colegio y contribuye a su pleno desarrollo personal.

Las evaluaciones son por objetivos logrados y no por problemas conductuales. Las actitudes que los alumnos manifiesten, como irresponsabilidad en entrega de trabajos, olvido de materiales de trabajo, caen dentro del tratamiento de los objetivos fundamentales transversales y no son traducibles a calificaciones sumativas. De igual modo, los alumnos no deben ser calificados en ausencia por inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.

ART. 1 El presente reglamento regirá la evaluación y promoción de alumnos de 7º Básico a 4º Medio y considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular, contenidas en el Decreto Supremo de Educación Media N°220 de 1998, y 254/2009 y en Enseñanza Básica el N° 256/2009; así como los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar N° 112 del 20 de Abril de 1999 y N° 83/2001 (E. Media) y N° 511/2008 (E. Básica).

ART. 2 Consecuente con lo establecido en los referentes de los nuevos Planes y Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación y en el PEI., en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre la marcha y los resultados del proceso educativo, de forma que resulte posible enjuiciarlo, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora. Asumimos además que es un proceso en el cual el alumno y alumna debe participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico y personal.

ART. 3 El año lectivo del Colegio San Agustín de Atacama estará organizado en períodos semestrales, pues nos permite llevar a cabo los objetivos y actividades que como Unidad Educativa nos planteamos año a año, los que quedan evidenciados en el Plan Anual enviado a la Seceduc para cada período lectivo.

ART. 4 Los procedimientos evaluativos que utilizará el establecimiento en cada uno de los sectores y subsectores, para el logro de los objetivos fundamentales verticales y transversales, así como el desarrollo de habilidades y competencias son:

- a) Comunicar a los alumnos, los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa;
- b) Comunicar luego de la revisión u observación de las actividades evaluativas realizadas por los alumnos, de los logros alcanzados en sus trabajos u actividades evaluativas;
- c) Aplicar un máximo de dos pruebas escritas diarias
- d) Aplicar en la elaboración de toda prueba escrita dos condiciones mínimas:
 - ✓ La validez del instrumento: Que se pregunte sobre lo efectivamente tratado o considerado durante las clases.
 - ✓ La Confiabilidad: Que las preguntas estén bien formuladas y que respondas a los OF y CMO.
- e) Entregar los resultados de las pruebas escritas a los alumnos oportunamente, con un plazo máximo de 7 días las objetivas y 2 semanas las de desarrollo.
- f) Evaluar los conceptos en su comprensión y en su memorización.
- g) Seleccionar y evaluar las actividades de aprendizaje de los programas de estudio.
- h) Aplicar procedimientos de auto evaluación con criterios o pautas claras las cuales precisen los aspectos relevantes a evaluar en el trabajo escolar.
- i) Aplicar procedimientos de evaluación entre los propios alumnos que permita al docente reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan éstos.
- j) Aplicar procesos de refuerzo para los objetivos que están medianamente logrados.

ART. 5 Se aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- A. **DIAGNÓSTICA:** Se realiza al iniciarse cada una de las unidades de aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los alumnos y alumnas para decidir el nivel y orientación en que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. También pueden tener una función motivadora, en la medida en que ayuda a conocer las posibilidades que ofrecen los nuevos aprendizajes. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos de evaluación que más estime convenientes.

- B. **FORMATIVA:** Se realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y tendrá como objetivo recoger información acerca de los logros y deficiencias de los alumnos y alumnas en el aprendizaje de contenidos, habilidades, actitudes, valores, etc. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos de evaluación que más estime convenientes.
- C. **SUMATIVA:** Se calificará con notas parciales en distintas formas evaluativas, que correspondan a breves unidades temáticas de cada sector o subsector. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos de evaluación que más estime convenientes.
- D. **AUTOEVALUACIÓN:** el peso evaluador recaerá en los alumnos y alumnas, favoreciendo el proceso formativo de la evaluación, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado.
- E. **COEVALUACIÓN:** es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el profesor, favoreciendo el proceso formativo, propende madurez y auto concepto de parte de los alumnos y alumnas.
- F. **HETEROEVALUACIÓN:** se relaciona con los procesos de evaluación externo, es la que realiza una persona sobre otro
- G. **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluación adecuados para atender a los alumnos(as) sobresalientes o que tengan dificultades transitorias o permanentes para el logro de los objetivos en los diferentes subsectores de aprendizaje.

“Las dificultades de aprendizaje y de participación que experimentan los alumnos, son de naturaleza interactiva. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación”.

(Fuente: http://www.educared.cl/mchile_educacion/home_50_609_esp_4__.html)

En este tipo de evaluación se consideran:

- a) Los alumnos con trastorno de aprendizaje
- b) Los alumnos con dificultades de aprendizaje
- c) Las alumnas embarazadas
- d) Los alumnos aventajados

Son considerados trastornos para el aprendizaje, los trastornos motores, sensoriales (visual – auditivo), del lenguaje y los problemas generales de aprendizaje temporales o permanentes.

Son consideradas dificultades para el aprendizaje, aquellos casos referidos a alumnas embarazadas, alumnos y alumnas provenientes de otros países o con programas especiales u otros que la dirección del establecimiento determine.

Por lo anterior, los docentes, U. T. P. y Director, tomarán decisiones específicas para cada caso, respecto a aquellos alumnos(as) cuya solicitud haya sido aprobada, en aspectos tales como:

- a) Variar los medios de recolección de información,
- b) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas),
- c) Ajustar la cantidad de aprendizajes esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias,
- d) Modificar el N° de calificaciones,
- e) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos,
- f) Fuera del horario de clases, participar de reforzamientos que imparten profesores del colegio y/o externos (financiados por la familia).

D.1. Cuando el Profesor Jefe, Profesor de subsector, departamento de nivel o subsector o Apoderado solicite a la Dirección del Colegio evaluación diferenciada en un subsector, deberá acompañar a la solicitud el informe del profesor(a) y/o de los especialistas que correspondan. Si dicho informe prescribe una intervención, el colegio exigirá la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá a la Dirección adoptar las medidas que estime oportunas. La solicitud se presentará a la Dirección del Colegio, que resolverá en última instancia, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la totalidad de los documentos. Se firmará un protocolo de acuerdo de rendimiento escolar.

D.2. La evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. Para los alumnos(as) que han tenido evaluación diferenciada con anterioridad al año en curso, el plazo para renovar la autorización de Evaluación diferenciada, el apoderado deberá solicitarla, el último día hábil del mes de marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente.

D.3. Frente a dificultades detectadas por primera vez, se podrá solicitar evaluación diferenciada hasta la finalización oficial del 1er semestre indicada en el calendario escolar.

D.4 El tener evaluación diferenciada, implica que el alumno(a) en las distintas evaluaciones tendrá la misma escala de notas e igual porcentaje mínimo de logro de objetivos; lo que se encuentra sujeto al logro de los aprendizajes esperados de los distintos programas de estudio, como consecuencia del esfuerzo y responsabilidad del alumno(a), del apoyo interno y/o externo que su situación específica requiera y del compromiso de su apoderado(a). En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

D.5 En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el alumno(a) la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma, debiendo ser ratificada con la aprobación por parte de la Dirección. En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

D.6. Es deber del alumno(a) con evaluación diferenciada presentarse con sus útiles de trabajo, mantener sus cuadernos al día y completos, así como cumplir con todas las obligaciones y tareas correspondientes a los subsectores y con los plazos de entrega de trabajos, de rendición de pruebas y de presentación de otro tipo de instancias de evaluación (aunque no sean calificadas). El Colegio podrá solicitar que el alumno(a) asista a los reforzamiento que eventualmente se dicten en el mismo colegio en forma obligatoria.

ART. 6 Al comienzo del año escolar se aplicará evaluaciones diagnósticas o evaluación post reforzamiento, según criterio de cada docente, con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán en término de logrado (L), medianamente logrado (ML) y no logrado (NL).

ART. 7 Si el docente aplicó diagnóstico y los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los alumnos y alumnas deberá iniciarse un período de nivelación del curso.

ART. 8 La información recogida por el profesor/a como consecuencia de la evaluación de los alumnos/as se registrará en el contenido del libro de clases.

ART. 9 Las evaluaciones calificadas, serán fijadas a principio de cada semestre en el Calendario de Fechas de Pruebas del Libro de Clases e informadas a los alumnos/as con anticipación y será obligación de éstos conocerla y responsabilizarse de los deberes que ello implique. Los resultados de dichas evaluaciones serán entregados en la sala de clases de acuerdo a horario de cada asignatura y registrados en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales, como Controles de lectura de desarrollo o evaluaciones tipo ensayo.

ART.10 Si el porcentaje de reprobación en las evaluaciones es significativo, más del 30%, de común acuerdo, el profesor, los estudiantes, junto a la U.T.P. estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales, si corresponden, como reevaluar la unidad o asignarle un porcentaje de la nota.

ART. 11 Los alumnos y alumnas deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor/a, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

ART. 12 Los alumnos de 3° medio sólo tendrán posibilidad de cambiarse de electividad hasta el último día hábil del mes de marzo de ese año

ART. 13 Como una forma de cautelar el buen funcionamiento del proceso de enseñanza aprendizaje se realizará un consejo semestral de evaluación a fin de revisar situaciones que ameriten: discusión, análisis o retro alimentación. Así mismo se realizará a lo menos un consejo de evaluación semestral, para los otros procesos como: disciplina, orientación y ACLE, de su análisis surgirán las directrices para el futuro.

ART. 14 Al término de cada semestre, inserto en el informe de notas, estará el perfil valórico del alumno cuyos indicadores agrupados por áreas, mostrarán el progreso de los OFT, mediante la siguiente escala de apreciación: reforzar- en proceso- logrado. Estos objetivos no inciden en la promoción de los alumnos.

ART. 15 En toda actividad el/la Profesor/a deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

ART.16 Ante situaciones de intento de copia por parte de algún alumno o alumna, o situaciones sospechosas a criterio del profesor, éste procederá a retirar la prueba, anularla y aplicar otra a la brevedad

ART. 17 Frente a la ausencia a las evaluaciones de los alumnos y alumnas se procederá de la siguiente manera, según sea el caso: Si ellos faltaren a alguna evaluación con justificativo médico, o de otra índole de importancia (fallecimiento, viaje no turístico, etc), tendrán derecho a calendarizar las evaluaciones faltantes, en su agenda escolar, en las fechas que ellos estimen convenientes, procedimiento que se realizará en U.T.P. y que los profesores respetarán a cabalidad, en caso de que el alumno(a) faltara a dicha calendarización, las evaluaciones serán aplicadas en el momento que se encontrara. Cuando los estudiantes no tengan una justificación médica u otra, de trascendencia, deberán rendir las evaluaciones en la fecha que el profesor implicado considere conveniente, sin necesidad de aviso previo: El nivel de exigencia será el mismo que se ha aplicado al curso, pudiendo cambiarse el tipo de evaluación.

CALIFICACIONES

ART. 18 Habrá calificaciones parciales, iniciales, procesuales e integradoras,

ART. 19 En todos los cursos del nivel medio , desde 7° básico a 4° medio, se podrán realizar controles de carácter acumulativo, en las distintas asignaturas, con el objetivo de evaluar los aprendizajes adquiridos durante el proceso, además de familiarizar al estudiante con el sistema de medición de la PSU (hojas de respuesta, instrucciones, tipos de ejercicios, planteamientos, etc.) los que serán promediados y cuya nota resultante se colocará como nota c-1 en el sector de aprendizaje correspondiente.

ART. 20 En 3° y 4° medio, se realizarán periódicamente, una vez al mes, pruebas tipo ensayo PSU, los que contemplarán los aprendizajes esperados en cada uno de los sectores evaluados (Lenguaje, matemática, historia, biología, física y química) acumulados en el nivel y cuyas notas se promediarán cada semestre y se colocarán como nota c-1 , los puntajes se convertirán en nota según documento adjunto, el que irá subiendo su nivel de exigencia progresivamente, en el sector de aprendizaje correspondiente (lenguaje, matemática, historia y ciencias) (anexo N°1) . Dichas pruebas serán calendarizadas y entregadas sus fechas, tanto a alumnos como apoderados.

ART. 21 Las distintas experiencias de aprendizajes de nuestros alumnos/as serán calificadas con notas en una escala de 1.0 a 7.0 (con un decimal).

ART. 22 Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5 en el promedio semestral , anual por subsector y el promedio general final.

ART. 23 Para cada Sector, Subsector de Aprendizaje, taller o actividad, la calificación mínima de aprobación será la nota 4,0 al 60% de exigencia. En situaciones especiales, como el mayor grado de dificultad del instrumento de evaluación, la mayor cantidad de contenidos a evaluar, ya sea de una unidad o de varias, y la complejidad del contenido que se evalúa, el % de exigencias podrá ser distinto (50%), previa autorización del Jefe Técnico. Dicha medida se aplicará a todo el curso.

ART. 24 Los profesores colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada uno de los subsectores o actividades del plan de estudios, una cantidad mínima de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Con 2 horas de clase =	3 calificaciones.
Con 3 horas de clase =	3 calificaciones.
Con 4 horas de clase =	4 calificaciones.
Con 5 horas de clase =	5 calificaciones.
Con 6 horas de clase =	6 calificaciones.
Con 7 o más de clases =	7 calificaciones

ART. 25 El promedio semestral y anual en el subsector de Religión, se expresarán en conceptos, según la siguiente escala:

Abreviación del concepto	Concepto	Calificación
MB	Muy Bueno	6.0 - 7.0
B	Bueno	5.0 - 5.9
S	Suficiente	4.0 - 4.9
I	Insuficiente	1.0 - 3.9

ART. 26 La calificación obtenida por los alumnos/as en el subsector Religión, no incidirá en su promoción escolar.

ART. 27 El promedio anual será igual al promedio aritmético de notas del 1° y 2° semestre.

ART. 28 Las calificaciones obtenidas en el taller de Preparación Académica Superior (PAS) tendrán un carácter formativo y dichas clases tienen por objetivo apoyar en el logro de los objetivos fundamentales y aprendizajes esperados correspondientes en cada una de los sectores que se imparten:
PAS de Lenguaje a Lenguaje y Comunicación
PAS de matemática a Matemática

ART. 29 Esta Unidad Educativa, tiene como tradición, desarrollar en 2° medio un proyecto de tesis (microtesis) con la finalidad de integrar los conocimientos científicos adquiridos durante los años de Enseñanza Básica y Media, respecto a las asignaturas de Física, Química y Biología, a través del desarrollo de una investigación científica, además de orientar a los alumnos y alumnas del nivel en la toma de decisiones, respecto de los planes electivos que deberán realizar al año siguiente. Este trabajo será calificado durante el 1° semestre considerando para ello el proceso de investigación realizado, las evidencias de ello, el informe presentado al profesor tutor y la disertación de dicha investigación. A cada uno de estos momentos se le otorgará un porcentaje de la nota sumando entre todos ellos un 100%, lo que será informado previamente a los estudiantes en forma detallada, tanto los indicadores de logro como la ponderación de cada uno de ellos. Sólo aquellos estudiantes que de mutuo acuerdo con el profesor desearan continuar con su trabajo durante el 2° semestre podrán hacerlo, con el fin de participar en las diversas instancias a nivel comunal, regional y nacional de concursos científicos.

ART. 30 El establecimiento no considera exámenes finales, por lo cual sólo en el caso de que el alumno o alumna obtenga un promedio anual inferior a 4.0, y superior a 3.0, en un máximo de cuatro subsectores deficitarios, podrá rendir, como máximo, tres evaluaciones especiales, si se cumplen las condiciones de notas, según la calendarización determinada por la U.T.P. La nota máxima a obtener es 4.0 y en caso de reprobalo se mantendrá el promedio anual. En caso que el alumno rechazara la oportunidad informada de la prueba especial, deberá hacer la renuncia por escrito firmada por él y su apoderado en UTP y su promedio final será igual al promedio anual.

ART. 31 En los casos de que un alumno se encuentre en situación de repitencia como consecuencia de un promedio límite, se le dará la oportunidad de rendir una evaluación extraordinaria simple (repetición de la prueba de síntesis), con el objeto de confirmar su situación académica, ya sea de promoción o reprobación.

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

ART. 32 En relación con el proceso de aprendizaje, el Profesor Jefe enviará un informe mensual del rendimiento académico del alumno o alumna. Cuando corresponda, se entregará en la reunión de Padres y Apoderados.

ART. 33 El informe sobre las evaluaciones de lo OFT será entregado a los Padres y Apoderados al finalizar cada semestre.

ART. 34 Cada profesor jefe realizará reuniones de padres y apoderados, de acuerdo al calendario establecido por el Colegio, en la cual informará de la situación académica, disciplinaria u otras que estime necesarias.

ART. 35 Los docentes Jefes de curso y los que están a cargo de los sectores o subsectores de aprendizaje deberán realizar semanalmente la atención para alumnos, Padres y apoderados cuando sean requeridos, con la finalidad de analizar sus progresos, limitaciones y desempeño en general.

DE LA PROMOCIÓN

ART. 36 Para la promoción de los alumnos de 7° Básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores y/o subsectores, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio que cuentan con programas propios y la asistencia a clases:

a. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas:

- Que hubieren aprobado todos los sectores, subsectores, talleres o actividades de aprendizaje, que por autorización de SECREDOC, incidan en la promoción, de sus respectivos planes de estudio.
- Que no hubieren aprobado un subsector o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- Que no hubieren aprobado dos subsectores o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los alumnos de 3° y 4° Medio, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

b. Respecto de la asistencia:

- Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. La Dirección podrá eximir del requisito de asistencia, previo informe favorable de U.T.P. y del Consejo de Profesores del nivel.
- Los alumnos que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:
 - ✓ Ingreso tardío de alumnos a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar;
 - ✓ Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, acreditada mediante certificado médico. Una vez oído (o aprobado) por el consejo de profesores.
 - ✓ Alumnos que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc. Para ello deberán presentar los documentos respectivos referidos a su situación especial, como por ejemplo, traslado de ciudad por trabajo de algunos de los padres, alguna enfermedad de carácter grave que así lo amerite, presentando el certificado médico del profesional calificado y relacionado con la patología que padece. Todo lo anterior supeditado a las calificaciones que presente el alumno o alumna.
 - ✓ Alumnas en estado de embarazo o maternidad: para los efectos de asistencia, se consideran días asistidos los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, post parto, enfermedades del hijo menor de 1 año, asistencia a control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Art. N° 11 de la Ley N° 18.962. 12-03-2004).
 - ✓ Alumnos que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 30%.
 - ✓ Alumnos con becas u otras similares que impliquen ausencias a clases. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 30%.

c. El alumno estará en situación de repitencia en caso de no cumplir con alguno de los puntos anteriores

ART. 37 La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios, que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

ART. 38 Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Establecimiento, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- a. Ingreso tardío a clases.
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados.
 - b.1 No se autorizarán ausencias prolongadas de los alumnos por viajes de turismo durante el proceso, en caso de producirse esta situación, será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del alumno (a) asumir el reforzamiento correspondiente.
- c. Finalización anticipada del año escolar.
- d. Participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas, entre otras actividades, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará.
- e. Cumplir con el Servicio militar.
- f. Alumnas Embarazadas y Madres en el Sistema Escolar.
 - f.1. Frente a situaciones de embarazo y/o posterior cumplimiento de labores maternas, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe y finalice sus actividades. A la vez, cada situación se analizará en su contexto con la finalidad de programar las actividades más adecuadas a su situación personal.
 - f.2. Las alumnas podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año.
 - f.3. Las especificaciones de los puntos anteriores se encuentran acorde a la ley N° 19.688. la que explicita lo siguiente:

Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres gozarán de todos los privilegios otorgados por el sistema escolar a los estudiantes, en conformidad a la normativa legal vigente (Ley 19.688 y Reglamento N°

79/2004). La encargada de aplicar esta normativa será la U.T.P, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. El derecho a ingresar y a permanecer en la Ed. Básica y Media
2. No ser objeto de ningún tipo de discriminación.
3. No cambiarla de curso, modalidad o especialidad, salvo que la estudiante manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
4. Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia.
5. Derecho a amamantar a sus hijos en los horarios que la madre señale, otorgándole las facilidades para ello.
6. Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal, así como a los controles que con posterioridad requiera el lactante.
- Tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
7. Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones
8. Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto o aplicarles evaluación diferenciada.
9. En el caso de no poder asistir las alumnas embarazadas regularmente a clases, por motivos de salud, se asignarán trabajos modulares - tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las alumnas que lo requiera concordando con la dirección del establecimiento, los momentos más oportunos.

DE LA EXIMICIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE, TALLERES O ACTIVIDADES

ART. 39 La primera instancia será la evaluación diferenciada, de acuerdo al Dcto N° 158/1999, la que indica que la Dirección del Colegio, previa consulta al Jefe de la U.T.P., profesor jefe del curso y profesor del subsector o asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de hasta un Subsector de aprendizaje a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizajes o problemas de salud.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXIMICIÓN:

- a. Petición escrita del apoderado/a.
- b. Certificado de salud y/o informe del profesional correspondiente. Dicho informe debe ser con fecha del año en curso
- c. Informe del profesor del Subsector de Aprendizaje.
- d. Una vez analizados los antecedentes, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud

ART: 40 El alumno a alumna que esté en dicha situación deberá cumplir con el horario normal de clases y permanecer en el aula junto a sus compañeros o en otra actividad que el EE defina y explicita.

ART. 41 El Plazo para **solicitar** la eximición será el mes de Marzo de cada año lectivo, excepto situaciones emergentes. Y la respuesta se entregará en el transcurso del mes siguiente.

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ART. 42 El reglamento de evaluación se revisará y actualizará si es necesario al inicio de cada año escolar y cada vez que lo solicite nuestra DEPROVED.

ART.43 Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento y será informada, en caso de ser necesario, a la SECREDUC y será incorporada la situación en la reformulación del Reglamento para ser aprobado por la DEPROVED.

Firma Director

Firma U.T.P.

Firma Insp. General

Representante CGPA.

Representante de los docentes

Representante CEAL básica y/o media.